



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1012-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 07 de noviembre del 2023.

VISTO: Con resolución de Gerencia Municipal N°O292-2023-MDCH/GM de fecha 29 de mayo del 2023; informe N°048-2023-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 02 de setiembre del 2023; informe N°016-2023-MRVTC-I0/MDCH-OSLI de fecha 23 de octubre del 2023; informe N°2186-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 23 de octubre del 2023; informe N°2223-2023-MDCH-SGIDT-J-UJEMOP-JYYCC de fecha 26 de octubre del 2023; informe N°4977-2023-MDCH/SIGDT-CRPZ de fecha 27 de octubre del 2023; informe N°050-2023-RFZQ/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 06 de noviembre del 2023; informe N°2269-2023-MDCH/SIGDT-J-UJEMOP/JYYCC de fecha 06 de noviembre del 2023; informe N°5064-2023-MDCH/SIGDT-CRPZ de fecha 07 de noviembre del 2023; Informe Legal N°155-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 11 de octubre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar un análisis minucioso y fundamentado de modificación de ficha técnica N°01 por ampliación de plazo N°01, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES CCASA, PARARANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", siendo así traer a colación lo siguiente.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Que, En aplicación supletoria, nos remitimos el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, de la misma forma, el numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, conforme a la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL". Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física, para ello, el residente e inspector de obra realizan las anotaciones en el cuaderno de obra, el cual fue anexado en el expediente de modificación en los folios 01 al 09, expresamente en los asientos N° 43,46, 47, 53, 54, 55, donde se acredita



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



el desabastecimiento de materiales y/o insumos, por ello, tenemos la petición de modificación por el residente con informe N° 29-2023-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C, siendo aprobado por el inspector de la actividad a través de informe N° 012-2023-MRVTC-IO/MDCH-OSLI, el cual fue evaluado por la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cual ratifica el incremento de plazo de ejecución por 57 días calendarios.

Que, la resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021, Directiva interna de elaboración de expediente evaluación aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.

Que, por tanto, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de modificación del Residente, posteriormente el informe de conformidad del Inspector, evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, con todo los informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de la ficha técnica N° 01, por ampliación de plazo N° 01, es necesario debido a la causal de desabastecimiento de materiales e insumos, establecido en la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL", cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de la actividad, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción

Que, en merito a la **resolución de Gerencia Municipal N°0292-2023-MDCH/GM de fecha 29 de mayo del 2023**, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de la actividad denominada "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES COCASA PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con un presupuesto total de S/ 546,490.00 (quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), Con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa.

Que mediante **informe N°048-2023-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 02 de setiembre del 2023**, el residente obra- Ing. **RONY FREDY ZUNIGA QUISPE**, solicita al inspector de mantenimiento Ing. **MAX VIRGILIO TUNQUI CRUZ** aprobación de la modificación N°01 de la ficha técnica y ampliación de plazo N°01 por un total de 30 días calendarios, Vigente desde el 01 de octubre del 2023 al 30 de octubre del 2023 por causales de partidas nuevas, deductivos y desabastecimiento de materiales.

Que, mediante **informe N°016-2023-MRVTC-IO/MDCH-OSLI de fecha 23 de octubre del 2023**, el inspector de obra- Ing. **MAX REGER V. TUNQUI CRUZ**, solicita al jefe de la oficina de Supervisión y liquidación de inversiones Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, la aprobación de la modificación al expediente de la actividad de mantenimiento "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES DE CCASA A PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC**" por modificación de ficha técnica N°01 con ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios a partir del 01 de octubre del 2023 hasta el 30 de octubre del 2023.

Que, mediante **informe N°2186-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 23 de octubre del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite la aprobación de la modificación de la ficha técnica N°01, con ampliación de plazo N°01, según siguiente detalle:

**CUADRO N°02
RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**

DESCRIPCIÓN	DE	A	TOTAL, DE DIAS
Plazo Aprob. Según FICHA TECNICA	INCIO: 03/07/2023	FIN: 01/09/2023	60 DC
OBRA PARALIZADA	INICIO: 01/09/2023	FIN: 30/09/2023	30 DC
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 solicitado	INICIO: 01/10/2023	FIN: 30/10/2023	30 DC
TOTAL, DIAS DE PLAZO			120 días calendarios

Que, mediante **informe N°2223-2023-MDCH-SGIDT-J-UEMOP-JYCC de fecha 26 de octubre del 2023**, el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas- Ing. **JOHN YURY YAURI CCAMA**, Solicita aprobación de ficha técnica modificada N°01 por desabastecimiento de materiales, partidas nuevas, deductivos mediante acto resolutorio.

TOTAL, DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	
DESCRIPCIÓN	
MOTIVO	N° DIAS
CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y/O ENTIDAD	
- POR DESBASTECIMIENTO DE MATERIALES	15 DIAS
- POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS	15 DIAS
TOTAL, DIAS DE AMPLIACIÓN	30 DIAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante informe N°4977-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 27 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, solicita al gerente municipal de la MDCH, Aboga **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI**, aprobación de modificación de ficha técnica con ampliación de plazo N°01 con eficacia anticipada mediante acto resolutivo de la modificación de ficha técnica N°01 de la actividad **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES DE CCASA A PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC"**, por 30 días calendarios vigente desde el 01 de octubre del 2023 al 30 de octubre del 2023.

Plazo de ejecución	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	60	03/07/2023	31/08/2023
OBRA PARALIZADA	30	01/09/2023	30/09/2023
Ampliación de plazo N°01 – SOLICITADO	30	01/10/2023	30/10/2023
PLAZO TOTAL	120	Días calendarios	

Que, mediante informe N°050-2023-RFZQ/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 06 de noviembre del 2023, el residente de actividad- Ing. **RONY FREDY ZUNIGA QUISPE**, remite al jefe de la unidad de mantenimiento de obras públicas, Ing **JOHN YURY YAURI CCAMA**, subsanación en merito al informe N°048- 2023-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C, se adjunta copia del cuaderno de obra.

Que, mediante informe N°2269-2023-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC de fecha 06 de noviembre del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas- Ing. **JOHN YURY YAURI CCAMA**, remite al sub gerente de infraestructura y desarrollo territorial Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, levantamiento de observaciones de modificación de ficha técnica con ampliación de plazo N°01. En referencia al informe N°050-2023-RFZQ/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 06 de noviembre del 2023.

Que, en merito al informe N°5064-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 07 de noviembre del 2023, el sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. **Carlos Renato Poblete Zegarra**, remite al gerente municipal de la MDCH, Abog. **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI**, levantamiento de observaciones de modificación de ficha técnica por ampliación de plazo N°01, en merito a la directiva de formulación, ejecución y cierre de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, básica, vial.

Que, mediante Informe Legal N°155-2023-MDCH-OAJ/ERVIC-A, de fecha 11 de octubre del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. **JAFETT STEPHEN PEÑA PINO**, concluye y declara **PROCEDENTE** con eficacia anticipada la modificación de la ficha técnica N°01, a solicitud del responsable de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES DE CCASA A PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC"**, por ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios, contados a partir del 01 de octubre del 2023 hasta el 30 de octubre del 2023, teniendo un plazo total de ejecución total de 120 días calendarios

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N°01, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente.

Por lo tanto, en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada la MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA N°01, a solicitud del responsable de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES DE CCASA A PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC", por ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios, contados a partir del 01 de octubre del 2023 hasta el 30 de octubre del 2023, teniendo un plazo total de ejecución total de 120 días calendarios. Según el siguiente detalle.

Plazo de ejecución	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	60	03/07/2023	31/08/2023
OBRA PARALIZADA	30	01/09/2023	30/09/2023
Ampliación de plazo N°01 – SOLICITADO	30	01/10/2023	30/10/2023
PLAZO TOTAL	120	Días calendarios	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, el Expediente de modificación de la ficha técnica N°01, a solicitud del responsable de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DE LAS COMUNIDADES DE CCASA A PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC"**, por ampliación de plazo N°01" con 73 folios, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (**por el uso de eficacia anticipada**), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

